

En virtud de las facultades que me atribuye la legislación de Régimen Local vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la caducidad de las inscripciones y aprobar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que acto seguido se relacionan, al haber transcurrido el plazo de dos años sin que se haya realizado la renovación de la inscripción en el Padrón a la cual están obligados los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

NOMBRE	APELLIDOS	PASAPORTE / N. I. E.
DARLENE ELLA	LEMUS	17369003
SALEEM	MARSH	SIN DOCUMENTO DE IDENTIDAD
IRYNA	SAULIAK	ET083935

SEGUNDO.- Determinar como fecha efectiva de la Baja la correspondiente a la notificación personal o, en caso de no ser posible, por los medios alternativos que la normativa actual prevé.

TERCERO.- Notificar esta resolución a todos los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, sin que tal recurso suspenda la ejecución de la resolución. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC, de 26 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Almoradí, firmado digitalmente al margen
La Concejala Delegada
María Gómez García

1322464

EDICTO

Recibida instancia de RAHMA MAAMMAR con D.N.I./N.I.E. X3938997V, domiciliado/a en Otr. CAMINO DE CATRAL 96, con R.E. número 2013-E-RC-15306 de fecha 11 de noviembre de 2013, a las 11:05 horas Expte: Baja PMH EXPTE 116/2013, en la que solicita la Baja del PMH de la calle PTDA. CAMINO DE CATRAL, Nº 96, así como instancia de FRANCISCO NAVARRO LARROSA con D.N.I./N.I.E. 21919424X, domiciliado/a en C/ CASTELLON 12 C P03, con R.E. número 2013-E-RC-15402 de fecha 12 de noviembre de 2013, a las 10:30 horas Expte: Baja PMH EXPTE 116BIS/2013, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ AZORIN, Nº 18-1º-A, en la que solicita la Baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de: ABDELOUAHED JEBBAD con tarjeta X4494082C, SOUMIA SAKKAM con tarjeta Y0066258D, MOHAMMED KHATIRI KHATIRI con DNI 29529618X, YOUSSEF KHATIRI con tarjeta Y1531943L, MICHALINA WALKOWIAK con tarjeta X9609393Q que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y:

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no

inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él, según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de fecha 23/11/2013, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

En Almoradí, firmado digitalmente

1322465

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Altea, en sesión ordinaria de 5 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA-

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se llevó a cabo el pasado 15 de octubre de 2013.

Una vez transcurrido dicho plazo, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera aprobado el texto. Por lo tanto, a continuación, se publica íntegramente la Ordenanza de Convivencia Ciudadana rectificada, entrando en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

«Artículo 23. g): En espectáculos, conciertos u otros eventos similares autorizados, dispensar bebidas en envases de cristal, vidrio, latas o similares.

Artículo 48.2: Se considerarán infracciones graves, los hechos contemplados en el artículo 46,1,b imponiéndose a sus autores una sanción de entre 61,00 y 200,00 Euros

IMPORTE DE LAS SANCIONES:

Ejercer la mendicidad y aquellas conductas que bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos 13.1.1: 30,00 €.

Limpiar los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública. 13.2.2: 30,00 €.

Ejercer la mendicidad, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad 13.3.1: 201,00 €.

Ofrecer, solicitar, negociar y aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales en el espacio público cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de zonas residen-

ciales, centros educativos o cualquier otro lugar donde se realice actividad comercial o empresarial alguna. 17.1.2: 201,00 €.

Mantener relaciones sexuales en el espacio público, aunque dicha actividad se realice en el interior de vehículos. 17.2.1: 61,00 €.

Mantener relaciones sexuales en el espacio público cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de zonas residenciales, centros educativos o cualquier otro lugar donde se realice actividad comercial o empresarial alguna. 17.2.2: 201,00 €.

Realizar cualquier acto de exhibicionismo, proposición o provocación de carácter sexual que no constituya ilícito penal, y la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos del término municipal cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de zonas residenciales, centros educativos o cualquier otro lugar donde se realice actividad comercial o empresarial alguna. 17.3.3: 201,00 €.

Conductas que, bajo la apariencia de prostitución o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos o que afecten a la seguridad vial, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de zonas residenciales, centros educativos o cualquier otro lugar donde se realice actividad comercial o empresarial alguna. 17.4.2: 201,00 €.

En espectáculos, conciertos u otros eventos similares autorizados, dispensar bebidas en envases de cristal, vidrio, latas o similares. 20.5.2: 60,00 €.

Perturbar la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa, a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades de toda clase o a la salubridad u ornato públicos y cuando ello se derive de la concentración de personas en la vía pública en las que se consuma o no alcohol a cualquier hora del día. 23.1.a: 201,00 €.

Incumplir las órdenes, señalizaciones, etc. relativas a espacios de especial protección o requerimientos formulados por las autoridades municipales o sus agentes en directa aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza. 23.1.b: 201,00 €.

Impedir el uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización. 23.1.c: 201,00 €.

Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. 23.1.d: 201,00 €.

La comisión de dos faltas leves en el plazo de un año cuando se sancionó la primera de ellas por resolución firme en vía administrativa. 23.1.e: 201,00 €.

Realizar actividades y prestar servicios en el espacio público no autorizados tales como juegos que impliquen apuestas, tarot, colocación de trenzas, músicos callejeros, mimos, videncia, publicidad, promoción de negocios, masajes, tatuajes u otros que necesiten licencia de actividad. 30.1.1: 60,00 €.

Usar la vía pública para la promoción y venta de vehículos nuevos o usados, tanto por empresas como por particulares, mediante el estacionamiento de los mismos, incorporando a éstos cualquier tipo de anuncio o rótulo que así lo indique, excepto los que cuenten con la correspondiente autorización o licencia municipal. 30.2.1: 60,00 €.

Colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad. 30.4.1: 60,00 €.

Demandar, usar o consumir en el espacio público las actividades o los servicios no autorizados citados en el artículo 30.1: 30.5.1: 60,00 €.

Realizar pintadas o grafitos sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos y edificios o instalaciones públicas. 39.3.1: 201,00 €.

Lanzar, arrojar o abandonar en el espacio público cualquier tipo de producto en estado sólido o líquido. 46.1.a: 60,00 €.

Lanzar, arrojar o abandonar en el espacio público cualquier tipo de producto en estado sólido o líquido cuando sean instrumentos, objetos o líquidos peligrosos o susceptibles de propagar enfermedades, como jeringuillas o cualquier otro material sanitario o el utilizado para el consumo de estupefacientes, productos químicos, pirotécnicos o que contengan fluidos corporales humanos o animales cuando sean un medio susceptible de contagiar enfermedades graves. 46.1.b: 200,00 €.

No depositar los residuos sólidos de pequeño tamaño, papeles, envoltorios y objetos similares en las papeleras instaladas para esa finalidad. 46.1.c: 60,00 €.

Depositar en papeleras o contenedores instrumentos, objetos o líquidos peligrosos o susceptibles de propagar enfermedades, como jeringuillas o cualquier otro material sanitario o el utilizado para el consumo de estupefacientes, productos químicos, pirotécnicos o que contengan fluidos corporales humanos o animales cuando sean un medio susceptible de contagiar enfermedades graves. 46.1.d: 200,00 €.

Modificar el emplazamiento inicial de contenedores, papeleras o cualquier otro tipo de recipiente destinado a la recogida de residuos. 46.1.e: 60,00 €.

Depositar muebles y enseres en días y horas diferentes a los establecidos para la recogida de estos residuos. 47.4: 30,00 €.

Bañarse o practicar actividades acuáticas en la playa cuando la bandera roja que significa la prohibición del baño esté ondeando. 50.2: 61,00 €.

Bañarse en los espigones y en otras zonas señalizadas en las que no se permite el baño o el paso está restringido. 50.3: 61,00 €.

Utilizar jabón u otros elementos de higiene en las duchas públicas de las playas. 50.4: 60,00 €.

Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a vías o patios. 54.a: 30,00 €.

Regar en balcones y ventanas generando molestias o daños a los vecinos o viandantes. 54.b: 30,00 €.

Alterar el descanso de los vecinos con música alta, gritos, ruidos de muebles u otros objetos a cualquier hora del día. 54.c: 30,00 €.

Encender fuego en la vía pública o espacios públicos (playas, parques, etc). 54.d: 30,00 €.

Portar mechas encendidas, aparatos pirotécnicos o disparar petardos, cohetes similares sin autorización. 54.e: 30,00 €.

Lavar o reparar cualquier tipo de vehículo en la vía o espacio público. 54.f: 30,00 €.

Realizar las necesidades fisiológicas en la vía o espacio público. 54.g: 30,00 €.

Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas. 56.a: 201,00 €.»

EL ALCALDE
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE.

1322381

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

ANUNCIO

DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2013, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley